

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 035-AGADMFO-2022

APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

El señor José Ricardo Ramírez Riofrío, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, con fecha 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personal jurídicas de derecho público. Con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LORLOSNCPP, reforma que fue aprobada el 26 de septiembre del 2013 en la Asamblea Nacional; y mediante la cual se crea el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, en reemplazo del Instituto Nacional de Contratación Pública, como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria; y que ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6, numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece:

“16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”



Que, el artículo. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

“Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que, el artículo 26, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

“Contenido del PAC. - El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece:

“Art. 59.- Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. **RE-SERCOP-2016-0000072**, con fecha **31 de agosto del 2016**, resolvió **“EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”**.

Que, el Título III DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES, Capítulo I PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Resolución No. **RE-SERCOP-2016-0000072**, establece:

“Art. 102.- Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos. - Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve



(9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.

Art. 103.- *Interoperación.* - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.

Art. 104.- *Contratos de orden societario.*- Los contratos de orden societario referidos en el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son aquellos actos y contratos relacionados con la constitución de las sociedades, aumentos de capital, reformas de estatutos, fusiones, escisiones, acuerdos empresariales, cuentas en participación y demás situaciones previstas por las leyes societarias que, por su ámbito, no se someten a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En consecuencia, dichos actos y contratos no deben formar parte del Plan Anual de Contratación -PAC ni publicarse en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.”

Que, una vez proclamados los resultados definitivos de las **Elecciones Seccionales y Concejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019**, realizadas el 24 de marzo de 2019, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, la junta Provincial Electoral de Orellana, con fecha **22 de abril de 2019**, otorgó la credencial del **ALCALDE** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana al **Sr. José Ricardo Ramírez Riofrío** para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019** hasta el **14 de mayo de 2023**.

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza No. **OM-018-2021**, suscrita con fecha **12 de diciembre de 2021**, resolvió expedir la: **“ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”**.

Que, mediante Oficio No. **6006-GADMFO-DA-ARA-2021**, de fecha **17 de diciembre de 2021**, suscrito por la Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en el cual solicita a la Dirección Financiera, y a la Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos el archivo digital del **PRESUPUESTO GENERAL DEL GADMFO 2022**, con la finalidad de proceder con la elaboración del Plan Anual de Contrataciones 2022, de acuerdo con el Oficio No. **2060-GADMFO-DCP-DG-2021** de fecha **17 de diciembre de 2021**, suscrito por la Jefa del Departamento de Contratación Pública Encargada.

Por lo expuesto en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Expedir la siguiente resolución debidamente motivada para:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2022 (PAC2022) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, cuyo detalle se adjunta al presente documento.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución de Aprobación del PAC 2022 a través del Portal Institucional del SERCOP.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana la publicación de la presente Resolución de Aprobación del PAC 2022 y su contenido, a través del portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Disposición final. - La presente resolución regirá desde la fecha suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución.



Comuníquese y publíquese.

Sr. José Ricardo Ramírez Riofrío
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Dado y firmado en el despacho del señor José Ricardo Ramírez Riofrío, Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Lo certifico. -

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	GÓMEZ CHICAIZA DORIS ARACELLY	JEFA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ENCARGADA	
Revisado por:	ROSALES ALAÑA ANA PRISCILA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	

